


Sesion del 6 de Octubre.


 Abierta con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Arcaya, Aguirre, Beltrán, Carrizosa, Guzmán Moreno, Maldonado, Robles (Juan José) Robles (Leobardo), Carrizosa Pinzón, Sarameño, Solano, Treviño, Vega, Vallejo y Valverde, se aprobó el acta de la sesión precedente. — Diose cuenta con una nota del Ministerio del Interior acompañando la solicitud del Señor Mariano Gallegos sobre que se le exima de los derechos fiscales en la fabricación de destilaciones de cereales, y pasó la solicitud a la Comisión de comercio, industria y agricultura. — Se dio lectura a los informes de la Comisión de hacienda y 4.ª de peticiones, opinando que se exija informe al Poder Ejecutivo para resolver las solicitudes del Teniente Coronel Pedro Lamy sobre pago de sueldos, y de los Srs. Diego Novoa, Pablo Coyles, y de varios comerciantes de este Capital; puestos a votación fueron aprobados. — Se dio cuenta con una comunicación de la Secretaría de la Cámara de Representantes, acompañando un informe de la Comisión Diplomática aprobado en esa Cámara, sobre la Convención celebrada entre la N. Granada y el Ecuador, y devolviéndole aprobado el proyecto de decreto que concede amnistía a los vecinos de Comarcas; el 1.º pasó a la Comisión Diplomática, y el 2.º a la de Situación; después de haberse informado la Cámara en la sustitución de la palabra amnistía a las de amnistía e incluido general que contenía el proyecto original. — Se leyó en 2.ª discusión el proyecto de decreto que asigna el tres por ciento al Colector de Rentas del Colegio de San Vicente de Guayaquil, y pasó a 3.ª. — Se leyó igualmente un proyecto de decreto suscrito por tres Sres. Senadores estableciendo un prestador para los Municipales de Comarcas. Puesto en discusión obró el Sr. Guzmán Moreno que era favorable al objeto de los autores del proyecto; pues se trataba de favorecer los intereses de inductores expuestos a ser frecuentemente víctimas del engaño y del fraude; pero que el medio no le parecía adecuado, pues durante el sistema colonial, es



lo es, en los siglos de ignorancia se ha venido la clase inferior a la
 obyección y en una especie de infamia perpetua; que por tanto se
 el prohibido que se quiere establecer en favor de los pueblos de
 y no se ha de hacer otra cosa que mejorar sus condiciones, y elevarlos a
 un estado de embellecimiento y de prosperidad; al fin de que se
 institución y el reconocimiento de los derechos individuales, y proporcionar me-
 por sus verdaderos intereses, y adquisición habitos de independencia.

El medio mas adecuado para fomentar el progreso de los pueblos, es
 propagar la instrucción en todas las clases de la sociedad, y pro-
 no se debe establecer, mas impulsar la venta que se destinan para el,
 profesor en las dotaciones de institutores de primeras letras.

El Sr. Puelles (Arzobispo) contestó: que los arzobispos de Venezuela son
 mas estupidos que los indios, y que por lo mismo se hallan ha-
 se circunstancias mas favorables, por supuesto que los representado-
 res de la deficiencia y las exigencias como no se hacia con los indios
 mas abyectos; que si se espera a que se instruyan, seria preciso aban-
 donar la actual jurisdicción, pues solo dentro de diez años o mas tiempo
 podrian adquirir alguna instrucción, y esto no es compatible con los
 deberes de la legislatura; que no solo debe atender a los intereses de
 las generaciones venideras, sino tambien a los de la generacion exis-
 tente; y supuesto que los actuales mandatos violan sus derechos por
 falta de instrucción, es necesario defenderlos y proporcionarles por
 medio de un profesor; de otra suerte continuacion en la especie
 de esclavitud a que se hallan reducidos y sumidos para cumular
 por la codicia de los especuladores. Cerrado el debate y votado el
 proyecto para la 2.^a discusión.

Se continuó la lectura del pro-
 yecto de Código Civil hasta el artículo 499 inclusivo, y se puso la
 discusión en susa. - Puntualmente la Sesión se dio cuenta con
 los subsistidos del Sr. Comandante de la Armada, sobre que se le con-
 vena de la obligación de sostener una escuela; para lo cual la Comi-
 sión de Instrucción publica, etc. de algunos, pedidos de fa-
 milia de Curia que piden se sumen. Cierro de esta Dis-



resaca al Mto. Ministro, y se reservó para cuando se reunieran las
 Comisiones para la elección de Obispos: con otra de la Señora
 Dña. Doña Mercedes pidiendo su reintegro militar ó la devolución
 de deservimientos que se hicieron á su marido el General
 D. Juan Manuel de Guzmán, y la Comisión de guerra; y con otra de
 la Señora Dña. Mercedes, sobre que se le permitiera satisfacer sus
 pretensiones que ya había satisfecho en la guerra de 1833; pasó á la
 Comisión de Hacienda. = Se leyó la redacción del proyecto de deca-
 to que concede amnistía á los reinos de Caseroblanco que opusieron re-
 sistencia al G. N. D. Cortes. Puesto á votación fue
 aprobado, y se nombró á los Sr. Solís y Robles (San José) pa-
 ra que lo presentaran al Ejecutivo. = Se volvió en 2.ª discusión
 el proyecto de ley que derogaba el inciso 5.º art. 4.º de la ley de Pesteña-
 do, y puesto á votación el primer artículo fue negado. El Sr. Pre-
 sidente observó que esta negativa tenía efecto que no se permitiera el
 establecimiento de las Hermanas de la Caridad en ninguna parte
 de la República; y que no siendo este el deseo de la Cámara, era
 menester expresar y llenar el vacío que había quedado. En conse-
 cuencia el Sr. Maldonado, con apoyo del Sr. Robles (San José) hizo
 esta moción: "que en el párrafo inciso se diga: Se concede á las Her-
 manas de la Caridad el permiso de establecerse en cualquiera punto de
 la República." Puesto á discusión dijo el Sr. Casimiro Merino, que las Her-
 manas de la Caridad no se establecen en ninguna parte sin sus Capella-
 nes, y que si se permite, solo á las que en los otros, la concesión será in-
 útil, porque no vendrían á establecerse en el Ecuador. El Sr. Casimiro es-
 puso que el permiso para que venguen las Hermanas de la Caridad
 comprendía todo lo comprendido en su establecimiento; y que por tanto si ellas
 no pueden trasladarse sin sus capellanes, el permiso se entiende tam-
 bién concedido á estos. El Sr. Robles (San José) iniciando con este pro-
 yecto dijo, que debía agregarse á los incisos estas palabras: con sus
 respectivos Capellanes. Puesto á votación pasó á 3.ª discusión.
 Leído el art. 2.º que prohibe las logias ó sociedades francmasonas, di-

